

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1084-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 24 de octubre de 2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 7777-2022, de fecha 21 de octubre de 2022, mediante el cual **FLOWSTRONG GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC: 20609877678, debidamente representado por SOLOGUREN IBARCENA SANTIAGO identificado con DNI N.º 46042950; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **FLOWSTRONG GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de GIMNASIO, en el inmueble ubicado en la AV. PRIMAVERA NRO. 607 OFICINA 304 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE – LIMA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **GIMNASIO** registrado con el **Código CIU 092-4-1-11** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N.º 2354-MML), que se pretende que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. PRIMAVERA NRO. 607 OFICINA OF.304 MZ.22 LT.15-16 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE IV ETAPA – SAN BORJA**, con zonificación residencial de densidad media (RDM), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios del 03 al 05 la **“Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación”**, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Bajo, de conformidad al Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM.

Que, respecto al área económica del establecimiento, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.º 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como *“al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja”*; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N.º 3012481701403004** con un área de **167.00m² (tercer piso)**, lo cual coincide con el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** a ser autorizado será de acuerdo a lo establecido en el inciso i) del literal A del Artículo 13º de la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias (Ord.612-MSB, 632-MSB y 640-MSB)- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *“El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será de 07:00 hasta las 21:00 horas”*.

Que, el artículo 39º de la Ordenanza N.º 491-MSB y sus Modificatorias (Ord. 556-MSB y 600-MSB), establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1084-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

sentido, para el giro de **GIMNASIO**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 43° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.° 1056-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 24 de octubre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N.° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **FLOWSTRONG GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC: 20609877678, en el local ubicado en la **AV. PRIMAVERA NRO. 607 OFICINA OF.304 MZ.22 LT.15-16 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE IV ETAPA – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **GIMNASIO**, con un área de **167.00m²**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de las **07:00 hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N.° 8521**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N.° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1084-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.º 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.º 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.º 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N.º 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/slsc

C.C. UAD, UF.

FLOWSTRONG GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

PJE. COMBATE DE ABTAO NRO. 140 URB. PARQUE ALTO – SURCO.

Av. Joaquín Madrid N.º 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe



EXP. N° : 7777-2022
 COD. CATASTRAL : 3012481701403004
 RES. N° : R.U. 1084-2022
 FECHA : 24/10/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
 FLOWSTRONG GROUP
 SOCIEDAD ANONIMA
 CERRADA

UBICACIÓN :
 AV. PRIMAVERA NRO. 607 OF.
 OF. 304 MZ.Z-2 LT.15-16
 CHACARILLA DEL ESTANQUE IV
 ETAPA - SAN BORJA

AREA : 167.00 100.00 (%)
 HORARIO : 07:00
 21:00

GIRO :
 GIMNASIO

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE
 CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES
 ESTABLECIDOS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008521

EXP. N° : 7777-2022
 COD. CATASTRAL : 3012481701403004
 RES. N° : R.U.1084-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

FLOWSTRONG GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. PRIMAVERA NRO. 607 OF. OF.304 MZ.Z-2 LT.15-16 CHACARILLA DEL ESTANQUE IV
 ETAPA - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

GIMNASIO

HORARIO DE ATENCION :

07:00
 21:00

AREA : 167.00 M2 : 100.00 (%)

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES
 OPERACIONALES ESTABLECIDOS.

San Borja, 24 de Octubre de 2022



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
 HENRY GAMBETTA AVALOS
 Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales